



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN R. N° 9509 -2021-CU-UNFV

San Miguel, 07 de diciembre de 2021

Visto, el Expediente NT 36116, que contiene el Oficio N° 586-2021-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 02.07.2021, del Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual propone impulsar la sanción respectiva a la docente Leonidas Carolina Salazar Bravo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 67° del Reglamento de Investigación, aprobado con Resolución R. N° 4195-2018-CU-UNFV; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, conforme lo establece el inciso 6.5) del artículo 6° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, es fin de la Universidad: "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"; asimismo, el artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la Universidad, entre otras 7.2) la Investigación;

Que, el numeral 66.1 del artículo 66° del Estatuto de esta Universidad, señala que: "La Investigación es una función esencial y obligatoria de la Universidad que la fomenta y realiza por medio de la producción del conocimiento, desarrollo de tecnologías y de la docencia, que responda a las necesidades de la sociedad y desarrollo humano sostenible.";

Que, mediante Resolución R. N° 4195-2018-CU-UNFV de fecha 14.12.2018, se aprobó el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el cual en su Artículo 64°, indica que: "Las infracciones son las siguientes: (...) d) No entregar los informes y el producto de la investigación"; asimismo, en el Artículo 66°, se establece que: "La sanción es la consecuencia ante el incumplimiento del docente al presente Reglamento y Directivas de Investigación"; así también, en el Artículo 67° de la referida norma, señala que: "Las sanciones para el responsable y los miembros de un proyecto de investigación concursables a desarrollarse en las facultades que incumplan con: (...) c) presentar los informes del proyecto de investigación; d) presentar los resultados del proyecto de investigación (...) No podrán realizar trabajos de investigación los dos siguientes años y devolverán íntegramente el estímulo y los fondos recibidos (...)";

Que, con Resolución R. N° 4827-2019-CU-UNFV de fecha 06.03.2019, se aprobó los Proyectos de Investigación correspondientes al año 2019, entre los cuales se halla el Proyecto de Investigación "La Globalización y Efecto Jurídico Ambiental en la Sostenibilidad en el Perú Periodo 2018" siendo responsable la Dra. Ruth Elia Patricia Lui Junes de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Universidad;

Que, mediante Informe N° 230-2019-OPI-ICGINV – Evaluación Informe Final 2019 (Segunda Evaluación) de fecha 17.12.2019, el Instituto Central de Gestión de la Investigación, la docente Ruth Elia Patricia Lui Junes responsable del Proyecto de Investigación señalado en el considerado precedente, obtiene por segunda vez un dictamen desaprobatorio;

Que, mediante Oficio N° 556-2021-OPI-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 09.07.2021, la Oficina de Proyectos de Investigación del Instituto Central de Gestión de la Investigación, recomienda el Cierre del PI-2019 "La Globalización y Efecto Jurídico Ambiental en la Sostenibilidad en el Perú Periodo 2018" por no entregar informes y producto de la investigación, infracción tipificada en el inciso d) del Artículo 64° del Reglamento de Investigación;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 9509 -2021-CU-UNFV

Que, con Oficio N° 652-2021-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 03.08.2021, el Director del Instituto Central de Gestión de la Investigación, remite para conocimiento el Informe de Cierre PI- INCENTIVOS 171-2019-OPI-ICGI-VRIN de fecha 09.07.2021, correspondiente a la docente RUTH ELIA PATRICIA LUI JUNES; toda vez que, con Oficio N° 415-2020-SG-UNFV de fecha 27.07.2020, declaró improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesta por la docente antes mencionada, por ser un acto administrativo interna; e infundado, el recurso de reconsideración interpuesto por la misma contra el Informe N° 230-.2019-OPI-ICGI; asimismo, con Oficio N° 859-2021-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 30.09.2021, identificó la sanción e infracción contenida en el artículo 64º, inciso d) del Reglamento de Investigación de esta Universidad: “constituye infracción no entregar informes y el producto de la investigación”; y el artículo 66º “...es consecuencia ante incumplimiento del docente...”; y el artículo 67º, incisos c) y d) se ocupa de las sanciones al responsable y miembros del equipo; por lo que se solicita la ejecución del proceso correspondiente a la recurrente; responsable del PI-2019 “La globalización y su efecto jurídico ambiental en la sostenibilidad en el Perú periodo 2018” al haber desaprobado el IF-2019; por lo que se solicita la emisión del acto resolutivo ;

Que, mediante el Informe Legal N° 919-2021-OCAJ-UNFV de fecha 07.10.2021, la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que conforme al análisis del presente informe, la referida oficina, recomienda que la presente causa deberá ser atendido conforme a las causales de sanciones e infracciones, establecidas, en el Reglamento de Investigación de la Universidad; aplicándose la sanción que corresponda a la recurrente, por incurrir en las causales previstas en el artículo 64º, inciso d) “constituye infracción no entregar informes y el producto de la investigación”; y el artículo 66º “...es consecuencia ante incumplimiento del docente...”; y el artículo 67º, incisos c) y d) se ocupa de las sanciones al responsable y miembros del equipo;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N° 919-2021-OCAJ-UNFV de fecha 07.10.2021; a lo señalado por el Vicerrectorado de Investigación en el Oficio N° 332-2021-VRIN-UNFV del 13.10.2021 y estando a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 4903-2021-R-UNFV de fecha 14.10.2021; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual N° 182 de fecha 19.11.2021, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución;** y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Estatuto, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.16 y la Resolución R. N° 8068-2021-CU-UNFV de fecha 14.01.2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar el cierre del Proyecto de Investigación 2019: “LA GLOBALIZACIÓN Y EFECTO JURÍDICO AMBIENTAL EN LA SOSTENIBILIDAD EN EL PERÚ PERIODO 2018” que tuvo como Responsable a la Dra. Ruth Elia Patricia Lui Junes, docente de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – En cumplimiento al Artículo 67º del Reglamento de Investigación, la docente de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Universidad señalada en el Artículo Primero de la presente resolución, no podrá realizar trabajos de investigación los dos siguientes años y devolverá íntegramente el estímulo y los fondos recibidos, pudiendo la universidad reservarse el derecho de ejercer las acciones administrativas y legales que fueron pertinentes.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 03

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 9509 -2021-CU-UNFV

ARTICULO TERCERO. - La Oficina de Recursos Humanos deberá solicitar la devolución de los fondos percibidos otorgados a la docente mencionada en el Artículo Primero de la presente resolución, por incurrir en la infracción de no entregar el informe final, conforme se señala en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO - La Oficina de Trámite Documentario y Atención al Usuario de la Secretaría General, se encargará de notificar bajo cargo a la interesada, la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Derecho y Ciencia Política, la Dirección General de Administración, el Instituto Central de Gestión de la Investigación, así como la Oficina de Recursos Humanos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

Mg. KARINA INÉS HINOJOSA OEDRAZA
SECRETARIA GENERAL

ARR
NT 36116